

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 001 2021 00194 00

Mediante providencia del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se declaró abierto en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JAIRO BAQUERO SOLAQUE, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 80.272.176; falleció y tuvo su último domicilio en esta ciudad, auto en el que se reconoció como herederas del primer orden hereditario a KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE y ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Posteriormente, mediante proveído calendado el 3 de septiembre de 2021, se reconoció a SANDRA VIVIANA BAQUERO PALACIOS y ANA MARÍA BAQUERO PALACIOS quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Efectuado el emplazamiento que ordena la ley, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos; una vez recibida la comunicación de la DIAN según la cual, *“se puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión”* e inscrita la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, en audiencia de inventarios y avalúos de fecha 22 de noviembre de 2022, se decretó la partición de los bienes que integran el haber sucesoral, teniendo en cuenta como activo el siguiente:

Primera partida

El 50% de un lote No. 9 A Manzana No. 66 A ubicado en la Urbanización “El Líbano” II sector ubicado en la Transversal 3 A No. 87 B – 54 Sur con folio de matrícula inmobiliarias No. 50S-40105210.

Valor de la partida: \$36'681.750=.

Segunda partida

Un automóvil marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2015, color negro, servicio particular, cilindraje 1203, motor B12D1224119KD3, chasis 9GAMF48D7FB033521, carrocería Hatch Back de placas UGW-968.

Valor partida segunda: \$14'390.000=

Tercera partida

Un automóvil marca Fiat, línea Zastava, modelo 1973, color rojo, servicio particular, cilindraje 1300, motor 071170, chasis 077456, carrocería sedan de placas AIJ-477.

Valor partida tercera: \$1'970.000=

Cuarta partida

Liquidación de prestaciones sociales del causante JAIRO BAQUERO SOLAQUE en la empresa Berlinastour SAS.

Valor partida cuarta: \$2'327.229=

Quinta partida

Cesantías del causante JAIRO BAQUERO SOLAQUE depositadas en la ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

Valor partida quinta: \$25'424.621,67=

Se presentó el trabajo de partición en el cual se determinó que el acervo asciende a la suma de \$80'793.600,67= correspondiente a los bienes objeto de la partición y, que el pasivo es cero. En tal sentido, los bienes son los siguientes:

- 50% del Lote No. 9 A de la manzana No. 66 a ubicado en la Urbanización “El Líbano” ubicado en la Transversal 3 A No: 87 B – 54 Sur con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40105210 cuyos linderos, dependencias y demás especificaciones obran en la escritura No. 1375 del 27 de mayo de 1992 otorgada en la Notaria 44 de Bogotá. Inmueble adquirido por el causante JAIRO BAQUERO SOLAQUE en vigencia de la sociedad conyugal con LUZ STELLA PALACIOS CHAVES, la cual se encuentra disuelta y

liquidada según providencia emitida por el Juzgado 4 De Familia de Bogotá, bajo radicado 2002-1156.

AVALUO DE ESTE DERECHO: \$36'681.750= M/CTE.

- Un vehículo de placas UGW-968 marca Chevrolet, línea Spark, modelo 2015, color negro, servicio particular, motor B12D1224119KD3, chasis 9GAMF48D7FB033521, carrocería Hatch Back.

AVALUO DE ESTE DERECHO: \$14'390.000= M/CTE.

- Un vehículo de placas AIJ-477 marca Fiat, línea Zastava, modelo 1973, color rojo claro, servicio particular, cilindraje 1300, motor 071170, chasis 077456, carrocería Sedan.

AVALUO DE ESTE DERECHO: \$1'970.000= M/CTE.

- Liquidación de prestaciones sociales del causante JAIRO BAQUERO SOLAQUE quien en vida se identificaba con la C.C. No. 80.272.176, proveniente de la Empresa Berlinastour SAS.

AVALUO DE ESTE DERECHO: \$2'327.229= M/CTE.

- Cesantías del causante JAIRO BAQUERO SOLAQUE quien en vida se identificaba con la C.C. No. 80.272.176, depositadas en el Fondo De Pensiones de Porvenir.

AVALUO DE ESTE DERECHO: \$25'424.621,67= M/CTE.

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Conforme el trabajo de partición allegado adjunto a la presente sentencia, así:

Andrea Patricia Baquero Lindarte	\$20'198.400,17=
Karla Denice Baquero Lindarte	\$20'198.400,17=
Ana María Baquero Palacios	\$20'198.400,17=
Sandra Viviana Baquero Palacios	\$20'198.400,17=

LIQUIDACIÓN:

Valor total activo: \$80'793.600,67=

Valor total pasivo: \$0

Total activo bruto: \$80'793.600,67=

Total activo a adjudicar a la herencia: \$80'793.600,67=

En las anteriores condiciones el trabajo de partición elaborado y las hijuelas se encuentra ajustado a derecho conforme al art. 509 del C. G. del P., según la adjudicación efectuada a los herederos reconocidos ANDREA PATRICIA BAQUERO LINDARTE, KARLA DENICE BAQUERO LINDARTE, ANA MARÍA BAQUERO PALACIOS y SANDRA VIVIANA BAQUERO PALACIOS.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. **APROBAR** la partición de los bienes que integran el haber sucesoral, descritos en la parte motiva de esta providencia y en el trabajo de partición.

SEGUNDO. **EXPEDIR** copias auténticas tanto del trabajo de partición visto a folio 88 del expediente digital como de la presente sentencia con las constancias del caso a costa del interesado.

TERCERO. **INSCRÍBASE Y REGÍSTRESE** la correspondiente partición y las hijuelas en la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos – Zona Respectiva y en la Oficina de Tránsito y Transporte respectiva, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 509 del C. G. del P. con copia que se agregara luego al expediente. Oficiese. Comuníquese igualmente a Berlinastour SAS y Fondo De Pensiones de Porvenir.

CUARTO. **ORDÉNAR** la protocolización del trabajo de partición y de la presente sentencia en la Notaría Primera Del Círculo De Bogotá. Déjense copias y las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez (2)

}11001 4003 001 2021 00194 00

GAF

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado de fecha 31 de marzo
de 2023

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

Firmado Por:

Eduardo Andres Cabrales Alarcon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7968a419f34d70fe759d7d76dcdff3bae720e5d109171418078519f03d9d9be**

Documento generado en 30/03/2023 03:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>